



**Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca**

Procedimiento para realizar un Control de Campo Obligatorio

El presente documento incluye el procedimiento para realizar el Control de Campo, tal como queda establecido en la resolución ministerial N° 167/013, de fecha 25 de febrero de 2013.

A los efectos de dar cumplimiento a la resolución mencionada, se implementó un nuevo tipo de Control de Campo, que permite remitir una única lectura conteniendo animales de múltiples propietarios ubicados en un mismo lugar físico.

Esta herramienta estará disponible en el Portal claramente anunciada como **Control de Campo Obligatorio** y deberá utilizarse de acuerdo a las siguientes pautas, más allá de las condiciones particulares establecidas en la Resolución.

Calendario de envíos

A los efectos de evitar congestión en el envío y procesamiento de los datos, se sugiere a los productores, remitir sus lecturas en función del último dígito de su número de DICOSE y de acuerdo al siguiente calendario: en Marzo, DICOSE con último dígito 1, 2 y 3; Abril 4 y 5; Mayo 6 y 7; Junio 8 y 9

Cantidad de Animales en la misma lectura

Los archivos remitidos no deberán superar los 1000 animales. Si hay más animales en el establecimiento, deben dividirse en varios controles de campo.

Datos Complementarios del Control de Campo Obligatorio

Los Controles de Campo Obligatorios deben realizarse sobre lotes de animales ubicados en el mismo lugar físico. Por lo tanto varios productores que tienen

animales a pastoreo en el mismo campo pueden ponerse de acuerdo entre ellos y con el titular del establecimiento para remitir una única lectura.

En este nuevo tipo de Control de Campo, no se solicitan datos de Propietario y Tenedor de los animales.

Consentimiento de los Propietarios

En aquellos casos en que un tercero sea el responsable de efectuar y/o remitir una lectura, se sugiere documentar el consentimiento de las partes para la realización de estas actividades. A estos efectos se adjunta un modelo de autorización que podrán utilizar, tanto operadores como productores.

Sobre el Control de Campo Regular,

El Control de Campo regular disponible en el sistema, es totalmente válido para esta evaluación, no obstante, quienes opten por utilizarlo deberán tener en cuenta las siguientes limitaciones:

- El Control de Campo regular, requiere que se ingresen los datos de Propietario y Tenedor de los animales, por lo tanto, no es una solución adecuada para aquellos establecimientos donde haya pastoreo de animales de diferentes propietarios.
- El Control de Campo regular debe ser impactado antes de transcurridos los 7 días de efectuada la lectura. Esto puede complicar el trabajo del Operador y en particular el seguimiento del calendario sugerido.

Procedimiento paso a paso

1. En caso de tratarse de un Operador de Movimiento, podrá acordar con el propietario de los animales y/o el dueño del establecimiento, la forma en que documentarán la autorización para efectuar la Lectura y el Control de Campo Obligatorio.
2. Realizar la lectura de los animales del establecimiento, verificando que la fecha que indica el lector sea la correcta.
3. Trasladar los datos del lector a la computadora, de acuerdo a las instrucciones proporcionadas por el proveedor del lector.
4. Ingresar al portal del SNIG con usuario y clave.
5. Elegir la opción "Control de Campo Obligatorio"
6. Ingresar el DICOSE del lugar Físico donde se leyeron los animales.
7. Ingresar el archivo conteniendo la lectura correspondiente.
8. Confirmar el envío de los datos al sistema.
9. En caso de haber muchas operaciones simultáneas, el sistema podrá sugerirle que deje pasar un período de tiempo y se conecte en otro momento para obtener los resultados.
10. Imprimir el reporte con el resultado preliminar de la evaluación
11. Verificar que los datos de lugar físico, fecha y animales incluidos en el archivo sean los correctos en función de los resultados del reporte. En caso de identificar algún tipo de error, como por ejemplo, haber enviado el archivo con la lectura de otro establecimiento, puede eliminar la operación y volver a realizarla.
12. Una vez verificado los datos, deberá impactar el Control de Campo incluyendo de esta forma el evento "Visto en Campo" en la historia de los animales. Este evento queda registrado con la fecha de efectuada la lectura en el establecimiento, independientemente de la fecha en que se enviaron los datos al Sistema.

Aclaración Importante

Aquellos Controles de Campo remitidos entre el 01/02/2013 y la fecha establecida en la resolución como inicio del período de obligatoriedad serán considerados válidos siempre y cuando los mismos hayan sido correctamente impactados.

Consultas

Se habilita una cuenta de correo especial para acompañar a productores y operadores en este proceso. Agradecemos que las consultas y sugerencias relacionadas a la evaluación general del rodeo sean dirigidas a:

ControldeCampoObligatorio@snig.gub.uy